



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
 RUC N°201598215106
 DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



« AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO »

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 435-2024-MDM

Marcavelica, 22 de noviembre del 2024.

VISTOS:

El Expediente N° 2024-0010041, de fecha 17 de octubre de 2024, presentado por el servidor Edgar Alonso Tassara Valiente, Informe N° 400-2024-MDM/OGA-CRH, de fecha 28 de octubre de 2024, emitido por la Coordinadora de Recursos Humanos, Informe N° 0182-2024-MDM/OGA, de fecha 29 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración (e), Informe N 0208-2024-MDM/OGPP, de fecha 07 de noviembre de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Proveído N° 6079-2024-MDM/GM, de fecha 08 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 285-2024-MDM/OGAJ, de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 6309-2024-MDM/GM, de fecha 20 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 25129, señala lo siguiente: **"A partir de la vigencia de la presente ley, los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10 % del ingreso mínimo legal por todo concepto de Asignación Familiar"**. Asimismo, conforme a lo establecido en el Artículo 2° del mismo cuerpo legal establece que: **"Tienen derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años. En el caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de seis (06) años superiores al cumplimiento de dicha mayoría de edad"**;

Que, la obligación de pagar Asignación Familiar surge para el empleado desde el momento en que el trabajador peticiona formalmente dicho pago y acredita ante el empleador el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley N° 25129, esto es: i) existencia del hijo o hijos a su cargo menores de 18 años, a través de la acreditación de documentos probatorios como la partida de nacimiento o DNI del hijo y, ii) en caso sea mayor de edad y se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, la certificación que acredite su calidad de estudiante;

Que, en el presente el servidor Edgar Alonso Tassara Valiente ha presentado las Partidas de Nacimiento de sus menores hijos de iniciales S.A.T.F y L.A.T.F.; por lo que, se cumple el requisito exigido por la Ley N° 25129, debiendo emitirse el acto administrativo de otorgamiento del beneficio al servidor Edgar Alonso Tassara Valiente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435-2024-MDM DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, para el presente caso debe emitirse la Resolución de Alcaldía que apruebe el otorgamiento de la asignación familiar a favor del servidor Edgar Alonso Tassara Valiente, cuyo cálculo ya ha sido efectuado por la Coordinadora de Recursos Humanos;

Que, mediante Expediente N° 2024-0010041, de fecha 17 de octubre de 2024, el servidor Edgar Alonso Tassara Valiente, solicita el otorgamiento del beneficio de asignación familiar por el nacimiento de sus menores hijos de iniciales S.A.T.F y L.A.T.F.;

Que, mediante Informe N° 400-2024-MDM/OGA-CRH, de fecha 28 de octubre de 2024, la Coordinadora de Recursos Humanos, manifiesta que es procedente el otorgamiento de la asignación familiar al trabajador Edgar Alonso Tassara Valiente;

Que, mediante Informe N° 0182-2024-MDM/OGA, de fecha 29 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración (e), solicita la disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 335.19 Soles para el pago de la asignación familiar solicitada por el trabajador Edgar Alonso Tassara Valiente por los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2024;

Que, mediante Informe N 0208-2024-MDM/OGPP, de fecha 07 de noviembre de 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que en atención al Decreto Legislativo N° 1440 y al haber revisado el presupuesto institucional si se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado en el presente año sobre la asignación familiar al trabajador Edgar Alonso Tassara Valiente, en los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2024;

Que, mediante Proveído N° 6079-2024-MDM/GM, de fecha 08 de noviembre de 2024, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante Informe N° 285-2024-MDM/OGAJ, de fecha 19 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

*Declarara **PROCEDENTE**, el otorgamiento de la asignación familiar a favor del servidor Edgar Alonso Tassara Valiente, según el cálculo efectuado por la Coordinadora de Recursos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:*

DNI	NOMBRE	10% ASIGNACION FAMILIAR	9% ESSALUD	OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2024
42106994	EDGAR ALONSO TASSARA VALIENTE	S/ 102.50	S/ 9.23	S/ 335.19

Que, mediante Proveído N° 6309-2024-MDM/GM, de fecha 20 de noviembre de 2024, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435-2024-MDM DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al servidor Edgar Alonso Tassara Valiente el pago de la asignación familiar S/ 102.50 al cumplir con los requisitos que exige la Ley, de conformidad con los informes técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el cronograma de pago propuesto por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el mismo que se establece de la siguiente manera:

DNI	NOMBRE	10% ASIGNACION FAMILIAR	9% ESSALUD	OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2024
42106994	EDGAR ALONSO TASSARA VALIENTE	S/ 102.50	S/ 9.23	S/ 335.19

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las áreas competentes a dar cumplimiento a lo resuelto, de conformidad con sus atribuciones y ajustándose a los informes técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al Interesado, a las Unidades Orgánicas estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, Coordinación de Recursos Humanos, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (12)
Archivo

Eric Alexander Ojeda Ruiz
 ALCALDE DISTRITAL

Mgtr. ABOG. ROSSIBEL FELIXANNA IPANZA DE MADRID
 OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

